PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

LEY SANCIONADA

Nº: 489 **PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 1 EN MAYORÍA S/ASUNTO N° 297/24 (BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY DECLARANDO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO " DÍA DEL PERIODISMO FUEGUINO"), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión Nº: P/R

Orden del día Nº: 139

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
17 SEP 2024
MESA DE ENTRADA
N° 489 Hs. 14:00 FIRMA:

AS. 489/24

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 1/4 Secretaría Legislativa

S/Asunto 297/24

DICTAMEN DE COMISION N°1

EN MAYORÍA

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el **ASUNTO 297/24 BLOQUE SOMOS FUEGUINOS Proyecto de Ley** declarando el día 26 de septiembre de cada año como "Día del Periodista Fueguino" (Com. 1); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 12 de septiembre de 2024.

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

S/Asunto 297/24

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 12 de septiembre de 2024.

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 3 Secretaría Legislativa

S/Asunto 297/24

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase el 26 de septiembre de cada año como el "Día del Periodismo Fueguino", en honor y reconocimiento a los periodistas que contribuyen y han contribuido al desarrollo de los medios de comunicación en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El objeto de esta ley es destacar la importancia del periodismo fueguino en la construcción de la identidad y la historia de la Provincia, así como reconocer la labor de aquellos periodistas que, con su dedicación y .esfuerzo, han sido fundamentales en la difusión de la información y la cultura local y a aquellos que actualmente ejercen la actividad en sus diferentes formas comunicativas.

Artículo 3º.- En el marco del "Día del Periodismo Fueguino", se promoverán actividades educativas y culturales que resalten la historia y el rol del periodismo en la Provincia. Estas actividades podrán incluir seminarios, exposiciones, talleres y publicaciones que destaquen la trayectoria de los periodistas fueguinos y planteen las diferentes visiones sobre la nueva era de la comunicación.

Artículo 4º.- Establécese que, los actos y eventos organizados en el marco del "Día del Periodismo Fueguino", deberán promover el respeto a la ética periodística, la libertad de prensa y la memoria de los periodistas que han contribuido al desarrollo de la profesión en la Provincia.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo, quien coordinará con los medios de comunicación locales, las asociaciones de periodistas y las instituciones educativas, la implementación de las actividades mencionadas en el artículo 3° de esta ley.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 297/24

Artículo 6º.- Invítase a los municipios y a la comunidad en general a adherir y participar en las celebraciones y actividades programadas en conmemoración del "Día del Periodismo Fueguino".

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 4/4 Secretaría Legislativa

S/Asunto 297/24

LISTADO DE FIRMANTES

Leg. Federico GREVE

Leg. Myriam MARTÍNEZ

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Leg. Agustín COTO

Leg. Matías LAPADULA

Leg. Juan Carlos PINO

Leg. Pablo VILLEGAS

Leg. Raúl VON DER THUSEN

Leg. Victoria VUOTO

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 297 **PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

Extracto:

BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY DECLARANDO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL PERIODISTA FUEGUINO".

Entró en la Sesión de: 12 de Junio 2024

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº:

Ante lo expuesto precedentemente, y tomando los preceptos y conceptos de los debates que abrieron la posibilidad de la conmemoración del "Día del Periodista" en nuestro país y teniendo en cuenta que en Tierra del Fuego, también el surgimiento se produjo a través de los medios gráficos proponemos como fecha para su conmemoración el día 26 de Septiembre de cada año.

Este día, sale a la calle **"La Verdad"** el primer periódico editado en Río Grande, de frecuencia semanal y a un costo del ejemplar de treinta centavos.

Este proyecto busca no solo reconocer y homenajear el trabajo de los periodistas fueguinos, sino también educar a la comunidad sobre la importancia del periodismo para la democracia y la vida cívica. Al instituir el 26 de septiembre como el Día del Periodismo Fueguino, se pretende fomentar un espacio de reflexión y reconocimiento para aquellos que dedican su vida a informar y educar a la sociedad.

La declaración del **"Día del Periodismo Fueguino"** servirá para rendir homenaje a estos y otros tantos periodistas que con su labor, contribuyen y han contribuido al desarrollo social, cultural y democrático de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que por lo expuesto, solicito a nuestros pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de ley.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Declárese el día 26 de Septiembre de cada año como el "Día del Periodismo Fueguino" en honor y reconocimiento a los periodistas que contribuyen y han contribuido al desarrollo de los medios de comunicación en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°: El objeto de esta ley es destacar la importancia del periodismo fueguino en la construcción de la identidad y la historia de la provincia, así como reconocer la labor de aquellos periodistas que, con su dedicación y esfuerzo, han sido fundamentales en la difusión de la información y la cultura local y a aquellos que actualmente ejercen la actividad en sus diferentes formas comunicativas.

Artículo 3°: En el marco de la celebración del "Día del Periodismo Fueguino", se promoverán actividades educativas y culturales que resalten la historia y el rol del periodismo en la provincia. Estas actividades podrán incluir seminarios, exposiciones, talleres y publicaciones que destaquen la trayectoria de los periodistas fueguinos y planteen las diferentes visiones sobre la nueva era de la comunicación.

Artículo 4º: Establézcase que los actos y eventos organizados en el marco del "Día del Periodismo Fueguino" deberán promover el respeto a la ética periodística, la libertad de prensa, y la memoria de los periodistas que han contribuido al desarrollo de la profesión en la provincia.

Artículo 5º: La autoridad de aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo Provincial, la cual, coordinará con los medios de comunicación locales, las asociaciones de periodistas y las instituciones educativas para la implementación de las actividades mencionadas ut supra.

Artículo 6º: Invítese a los municipios y a la comunidad en general a adherir y participar en las celebraciones y actividades programadas en conmemoración del "Día del Periodismo Fueguino".

Artículo 7º: La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8º: Regístrese. Comuníquese. Archívese.

Gisela R. Dos Santos
Legisladora por Tolhuin
Somos Fueguinos